Medida Cautelar

Freddy Vásquez Montoya <freddyvasquezm@hotmail.com>

Vie 9/09/2022 4:35 PM

Para: Daniel Patrón <daniel@ppdlegal.co>;anacaro2703@hotmail.com <anacaro2703@hotmail.com>;Jhonnelrodriguez@hotmail.com <jhonnelrodriguez@hotmail.com>

1 archivos adjuntos (21 KB)

Medida Cautelar POT.docx;

Buenas tardes,

Adjunto escrito relacionado con las medidas cautelares solicitadas en contra del Acuerdo No. 003 de 2021.

Quedo atento a sus comentarios.

Cordialmente,

FREDDY VÁSQUEZ MONTOYA

Teniendo en cuenta que la demanda de nulidad del Acuerdo No. 003 de 2021, recae sobre la etapa de concertación ambiental de que trata el numeral primero del articulo 24 de la ley 388 de 1997, explicaremos en que consiste a detalle esa etapa con el fin de demostrar que se dio cabal cumplimiento a las disposiciones que estuvieron vigentes durante el proceso de revisión y adopción del Plan de Ordenamiento Territorial de Montería.

Previamente a la presentación del proyecto de Plan de Ordenamiento Territorial ante el Concejo Municipal de Montería, se dio aplicación al artículo 24 de la ley 388 de 1997, el cual nos permitimos trascribir de manera textual, teniendo en cuenta los acápites vigentes para la época de concertación ambiental con la Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y del San Jorge, es decir, 19 de diciembre de 2019.

> ***ARTICULO 24. INSTANCIAS DE CONCERTACION Y CONSULTA.*** *El alcalde distrital o municipal, a través de las oficinas de planeación o de la dependencia que haga sus veces, será responsable de coordinar la formulación oportuna del proyecto del plan de Ordenamiento Territorial, y de someterlo a consideración del Consejo de Gobierno.*
>
> *En todo caso, antes de la presentación del proyecto de plan de ordenamiento territorial a consideración del concejo distrital o municipal, se surtirán los trámites de concertación interinstitucional y consulta ciudadana, de acuerdo con el siguiente procedimiento:*
>
> ***Texto original de la Ley 388 de 1997:***
>
> <*Ver Notas del Editor*> ***El proyecto de plan se someterá a consideración de la Corporación Autónoma Regional o autoridad ambiental correspondiente, para su aprobación en lo concerniente a los asuntos exclusivamente ambientales, dentro del ámbito de su competencia de acuerdo con lo dispuesto por la Ley 99 de 1993 y en especial por su artículo 66, para lo cual dispondrá de treinta (30) días; sólo podrá ser objetado por razones técnicas y fundadas en los estudios previos. Esta***

decisión será, en todo caso, apelable ante el Ministerio del Medio Ambiente*. (*Negrillas por fuera del texto*)*

2. Durante el mismo término previsto en el numeral anterior se surtirá la instancia de concertación con la Junta Metropolitana para el caso de planes de ordenamiento de municipios que formen parte de áreas metropolitanas, instancia que vigilará su armonía con los planes y directrices metropolitanas, en asuntos de su competencia.

3. Una vez revisado el proyecto por las respectivas autoridades ambientales y metropolitanas, en los asuntos de su competencia, se someterá a consideración del Consejo Territorial de Planeación, instancia que deberá rendir concepto y formular recomendaciones dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes.

4. Durante el período de revisión del plan por la Corporación Autónoma Regional, o la autoridad ambiental correspondiente, la Junta Metropolitana y el Consejo Territorial de Planeación, la administración municipal o distrital solicitará opiniones a los gremios económicos y agremiaciones profesionales y realizará convocatorias públicas para la discusión del plan, incluyendo audiencias con las juntas administradoras locales, expondrá los documentos básicos del mismo en sitios accesibles a todos los interesados y recogerá las recomendaciones y observaciones formuladas por las distintas entidades gremiales, ecológicas, cívicas y comunitarias del municipio, debiendo proceder a su evaluación, de acuerdo con la factibilidad, conveniencia y concordancia con los objetivos del plan. Igualmente pondrán en marcha los mecanismos de participación comunal previstos en el artículo 22 de esta ley.

Las administraciones municipales y distritales establecerán los mecanismos de publicidad y difusión del proyecto de plan de ordenamiento territorial que garanticen su conocimiento masivo, de acuerdo con las condiciones y recursos de cada entidad territorial.

PARAGRAFO. *La consulta democrática deberá garantizarse en todas las fases del plan de ordenamiento, incluyendo el diagnóstico, las bases para su formulación, el seguimiento y la evaluación.*

El artículo 11 del Decreto 879 de 1998 fue compilado por el artículo 2.2.2.1.2.1.3 del decreto 1077 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 1232 de 2020, el cual modificó la Sección 2 del Capítulo 1 del Título 2 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015 del sector Vivienda, Ciudad y Territorio, y modificado por el artículo 2 del Decreto 824 de 2021.

De igual manera ocurre con el artículo 14 del Decreto 879 de 1998, el cual fue compilado por el artículo 2.2.2.1.2.2.3 del Decreto 1077 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 1232 de 2020 y por el artículo 2 del Decreto 824 de 2021.

En ese sentido, el parágrafo transitorio del artículo 2.2.2.1.2.1.3 compilado en el Decreto 1077 de 2015 (Artículo 2 del Decreto 1232 de 2020) estipula que *"Los proyectos de Plan de Ordenamiento Territorial o su revisión o modificación que se radiquen completos y en debida forma ante la autoridad ambiental competente hasta el 31 de marzo de 2021, podrán presentarse cumpliendo con los contenidos establecidos en las normas vigentes antes de la modificación del presente Capítulo."*

En cumplimiento de las normas antes citadas, el Municipio de Montería radicó el día 6 de mayo de 2019, ante la Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y del San Jorge - CVS, la propuesta de formulación de la revisión general de Plan de Ordenamiento Territorial.

Luego de múltiples reuniones consignadas en las distintas actas que se aportan, en las que se atendieron los requerimientos realizados, la CVS expidió la Resolución No. 2 – 6855 de 19 de diciembre de 2019, *"Por la cual se acoge el acta de concertación de los asuntos ambientales concernientes al Proyecto de Revisión General y Ajuste del Plan de Ordenamiento Territorial – POT de Montería".*

Una vez concertado el proyecto de Plan de Ordenamiento Territorial – POT se dio cumplimiento a las demás etapas dispuestas en la ley, las cuales finalizaron, en los

términos del artículo 25 de la ley 388 de 1997, con la presentación del documento consolidado a consideración del Concejo Municipal de Montería.

En el trascurso de aprobación del Plan de Ordenamiento Territorial ante el Concejo Municipal de Montería, la Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y del San Jorge, en respuesta al radicado 20211102853, el día 28 de abril de 2021 se refirió a la propuesta de ajuste realizado por el Concejo Municipal, en el sentido que indicó que *"ya hemos dilucidado en varias ocasiones, el proceso de evaluación y concertación de los temas ambientales del POT de Montería 2020 - 2032 se surtió hasta finales del 2019, en la corporación"* y expresando además que dicho concepto *"(…) solo tendrá alcance para perfeccionamiento en los asuntos ambientales."*

En ese mismo oficio, la Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y del San Jorge – CVS, reitera, en los nueve (9) puntos que hace parte de este, que los asuntos ahí tratados *"no alteran la estructura de los determinantes ambientales concertados"*. Lo anterior, fue ratificado por el Comité de Ordenamiento Territorial (COT), tal y como consta en acta de fecha 28 de abril de 2021, que se aporta.

No se puede considerar que la Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y del San Jorge - CVS solo puede realizar consultas, inquietudes o aclaraciones, desde el punto de vista ambiental, durante la etapa de concertación ambiental, toda vez que dicha interpretación iría en contra vía de las funciones y competencias que les asignó la ley.

En ese orden de ideas, durante el trámite de adopción y aprobación de los Planes de Ordenamiento Territorial, se pueden generar dudas o inquietudes relacionadas con los temas ambientales, que deben ser aclaradas o resueltas ante la autoridad competente, que en el presente caso le corresponde a la Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y del San Jorge – CVS, sin que ello implique una nueva concertación.

Por último, es importante resaltar que el parágrafo 1 del artículo 2.2.2.1.2.2.6 del Decreto 1077 de 2015, faculta al Concejo Municipal para *"hacer más restrictivas, pero no más flexibles las disposiciones exclusivamente ambientales contenidas en*

el proyecto de Plan de Ordenamiento Territorial- POT o de su revisión, sin que se requiera adelantar nuevamente la concertación con la corporación autónoma regional o autoridad ambiental correspondiente, siempre y cuando se mantengan los asuntos concertados y se justifiquen las razones técnicas que motiven tal decisión, la cual será informada a la autoridad ambiental para su conocimiento."

En el caso que nos ocupa, el Municipio de Montería mediante Acuerdo No. 003 de 2021, adoptó un Plan de Ordenamiento Territorial en el que ofrece una mayor protección desde el punto de vista ambiental, incluyendo dentro de su estructura ecológica los planes de manejo ambiental de cada uno de los humedales existentes y abarcando una mayor área de protección, en relación con el anterior Plan de Ordenamiento Territorial de Montería (Acuerdo No. 018 de 2002 y Acuerdo No. 029 de 2010).

El Acuerdo No. 003 de 2021 actualizó las distintas zonas de la ciudad, en las que tuvo en cuenta las dinámicas económicas de Montería e incluyendo las nuevas actividades y formas de negocio, que no fueron contempladas hace más de 20 años en el Acuerdo No. 018 de 2002.

En ese orden de ideas, si se llegare acceder a la medida cautelar propuesta por el demandante, se causaría un perjuicio irremediable en materia ambiental, toda vez que muchas de las áreas que se encuentra protegidas, perderían esta condición, permitiendo en ellas diferentes actividades que impactarían de manera negativa, causando una perdida definitiva en sus valores ambientales.

En materia de usos del suelo, se causaría una retraso y recesión económica puesto que muchas de las actividades no se podrían realizar, toda vez que se tendría que aplicar una norma anticuada que no permitiría la reactivación económica que se pretende a nivel nacional.

Alcaldía de MONTERÍA
Gobierno de la GENTE

Secretaría Planeacion <splaneacion@monteria.gov.co>

RESPUESTA A OFICIO DE 25 DE AGOSTO DE 2022.

1 mensaje

Secretaria de Planeacion Municipal <splaneacion@monteria.gov.co> 8 de septiembre de 2022, 16:35
Para: wg_1999@hotmail.com, notifica.asesorjuridico@outlook.com

Buenas tardes señor William, adjunto envió respuesta a solicitud recibida el 26 de agosto de 2022. Oficio No. 1409 de 2022

Alcaldía de Montería
Gobierno de la GENTE

Secretaría de Planeación Municipal
Cra 1w N° 32A - 49
(574) 7910720 ext 11
Montería - Córdoba
www.monteria.gov.co

Antes de imprimir este mensaje piense bien si es necesario hacerlo. El medio ambiente es cosa de todos - ! Trabajamos por una Monteria Verde y Sostenible ¡ -

AVISO LEGAL:
La información enviada en este mensaje electrónico es confidencial y sólo para uso de la Persona/Institución identificada en el mismo. Si el receptor de este mensaje no es la persona de destino mencionada, cualquier divulgación, distribución y/o copia de la información contenida en este mensaje electrónico, se encuentra estrictamente prohibida. Si usted recibe este mensaje por error, por favor notifique al emisor del mismo de inmediato.

WILLIAM GANEM BECHARA.PDF
1238K

Alcaldía de Montería
Secretaria de Planeación

Montería, 30 de agosto de 2022 Oficio S.P.M No 1409 de 2022

Señor:
WILLIAM GANEM BECHARA
wg_1999@hotmail.com
notifica.asesorjuridico@outlook.com
Montería – Córdoba

Referencia: Respuesta oficios de 25 de agosto de 2022.

Respetad,

En atención al oficio de fecha 25 de agosto de 2022, recibido en la Secretaría de Planeación el día 26 de agosto de 2022, en el que solicita que *"... se deje sin efetos, revoque, corrija y/o reemplace el errado oficio S.P.M 1340 de 2022, en el sentido de precisar la condición jurídica como carreteable privado, de la vía que inicia en el punto de referencia conocido como entrada a las Fincas Chicoral y Brasilia",* me permito indicar lo siguiente:

1. El artículo 3 de la ley 388 de 1997 estipuló que *"el ordenamiento del territorio constituye en su conjunto una función pública (...)"* para el el cumplimiento de unos fines que permiten el acceso a vías públicas, infraestructuras de transporte y demás espacios públicos, atender los procesos de cambio en el uso del suelo y adecuarlo en aras del interés común, propender por el mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes y entre otros.

2. *A su vez, el artículo 5 de la ley 388 de 1997 estipuló que el ordenamiento del territorio municipal "comprende un conjunto de acciones político-administrativas y de planificación física concertadas, emprendidas por los municipios o distritos y áreas metropolitanas, en ejercicio de la función pública que les compete, dentro de los límites fijados por la Constitución y las leyes,* ***en orden a disponer de instrumentos eficientes para orientar el desarrollo del territorio bajo su jurisdicción y regular la utilización, transformación y ocupación del espacio, de acuerdo con las estrategias de desarrollo socioeconómico y en armonía con el medio ambiente y las tradiciones históricas y culturales.****"* (Negrillas por fuera del texto)

3. Dentro de los instrumentos contemplados, se encuentran los Planes de Ordenamiento Territorial, definidos por el articulo 8 de la ley 388 de 1997 *"como el conjunto de objetivos, directrices, políticas, estrategias, metas, programas, actuaciones y normas adoptadas para orientar y administrar el desarrollo físico del territorio y la utilización del suelo."*

4. Dentro de los insumos utilizados dentro del proceso de revisión del plan de ordenamiento territorial de Montería, se encuentra la cartografía suministrada por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi, en la cual se catalogó la vía como terciaría en una parte y como carreteable en otra.

5. El artículo 1° del Acuerdo No. 003 de 2021, por medio del cual se adoptó una revisión general ordinaria del Plan de Ordenamiento Territorial de Montería, estableció de manera taxativa que el Documento Técnico de Soporte, Memoria justificativa o explicativa,

Documento resumen y **Cartografía / planos generales anexos**, hacen parte integral del mismo.

6. Dentro de la cartografía oficial del Acuerdo antes mencionado se encuentran los planos identificados como "04G GENERAL CLASIFICACION DEL SUELO MUNICIPAL" y "36R RURAL SISTEMA DE MOVILIDAD RURAL", los cuales, corresponden a los enunciados en el oficio SP.M 1340 de 16 de agosto de 2022.

   En ese sentido, el oficio S.P.M 1340 de 2022 se basó en lo dispuesto en el Acuerdo No. 003 de 2021, el cual, en los términos del artículo 88 de la ley 1437 de 2011, es un acto administrativo que goza de la presunción de legalidad.

7. Respecto a la solicitud de corrección, es necesario aclarar que como quiera que se plantea una aparente imprecisión cartográfica, en el sentido que, en su solicitud señala que el tramo certificado como vía corresponde a un predio privado, se debe dar aplicación al trámite dispuesto en el parágrafo 3 de la ley 388 de 1997, el cual estipula que *"Cuando existan inconsistencias entre lo señalado en el acuerdo que adopta el plan de ordenamiento territorial y su cartografía oficial, prevalecerá lo establecido en el texto del acuerdo y corresponderá al alcalde municipal o distrital, o la entidad delegada para el efecto, corregir las inconsistencias cartográficas, siempre que no impliquen modificación al articulado del Plan de Ordenamiento Territorial."*

8. A efectos de determinar si se trata de un error en la cartografía del Acuerdo No. 003 de 2021, se solicita que aporten todas las pruebas y soportes cartográficos que sustenten lo manifestado en su solicitud. Aunado a ello, se requerirá al Instituto Geográfico Agustín Codazzi para que certifique la existencia del carreteable manifestado y la ficha predial de los inmuebles sobre los que se localiza el mismo.

9. Por otra parte, se le informa que esta Secretaría no es competente para exigir o propender por el cumplimiento del acuerdo privado (Comodato) aportado, toda vez que disponen de otros medios para ello, entre los cuales se encuentran las disposiciones del Código de Policía, relacionadas con los comportamientos contrarios a la protección a los bienes y privacidad, actividad económica, urbanismo y entre otros.

Cordialmente,

GERMAN ENRIQUE QUINTERO MENDOZA
Secretario de Planeación Municipal (E)

Alcaldía de MONTERÍA
Gobierno de la GENTE
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

Proyectó: Freddy Vásquez M – Contratista Secretaría de Planeación
Revisó: Daniel Patrón P - Contratista Secretaría de Planeación

Alcaldía de Montería
Secretaria de Planeación

Montería, 30 de agosto de 2022 Oficio S.P.M No 1409 de 2022

Señor:
WILLIAM GANEM BECHARA
wg_1999@hotmail.com
notifica.asesorjuridico@outlook.com
Montería – Córdoba

Referencia: Respuesta oficios de 25 de agosto de 2022.

Respetad,

En atención al oficio de fecha 25 de agosto de 2022, recibido en la Secretaría de Planeación el día 26 de agosto de 2022, en el que solicita que *"... se deje sin efetos, revoque, corrija y/o reemplace el errado oficio S.P.M 1340 de 2022, en el sentido de precisar la condición jurídica como carreteable privado, de la vía que inicia en el punto de referencia conocido como entrada a las Fincas Chicoral y Brasilia",* me permito indicar lo siguiente:

1. El artículo 3 de la ley 388 de 1997 estipuló que *"el ordenamiento del territorio constituye en su conjunto una función pública (...)"* para el el cumplimiento de unos fines que permiten el acceso a vías públicas, infraestructuras de transporte y demás espacios públicos, atender los procesos de cambio en el uso del suelo y adecuarlo en aras del interés común, propender por el mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes y entre otros.

2. *A su vez, el artículo 5 de la ley 388 de 1997 estipuló que el ordenamiento del territorio municipal "comprende un conjunto de acciones político-administrativas y de planificación física concertadas, emprendidas por los municipios o distritos y áreas metropolitanas, en ejercicio de la función pública que les compete, dentro de los límites fijados por la Constitución y las leyes,* ***en orden a disponer de instrumentos eficientes para orientar el desarrollo del territorio bajo su jurisdicción y regular la utilización, transformación y ocupación del espacio, de acuerdo con las estrategias de desarrollo socioeconómico y en armonía con el medio ambiente y las tradiciones históricas y culturales.****"* (Negrillas por fuera del texto)

3. Dentro de los instrumentos contemplados, se encuentran los Planes de Ordenamiento Territorial, definidos por el articulo 8 de la ley 388 de 1997 *"como el conjunto de objetivos, directrices, políticas, estrategias, metas, programas, actuaciones y normas adoptadas para orientar y administrar el desarrollo físico del territorio y la utilización del suelo."*

4. Dentro de los insumos utilizados dentro del proceso de revisión del plan de ordenamiento territorial de Montería, se encuentra la cartografía suministrada por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi, en la cual se catalogó la vía como terciaría en una parte y como carreteable en otra.

5. El artículo 1° del Acuerdo No. 003 de 2021, por medio del cual se adoptó una revisión general ordinaria del Plan de Ordenamiento Territorial de Montería, estableció de manera taxativa que el Documento Técnico de Soporte, Memoria justificativa o explicativa,

Documento resumen y **Cartografía / planos generales anexos**, hacen parte integral del mismo.

6. Dentro de la cartografía oficial del Acuerdo antes mencionado se encuentran los planos identificados como "04G GENERAL CLASIFICACION DEL SUELO MUNICIPAL" y "36R RURAL SISTEMA DE MOVILIDAD RURAL", los cuales, corresponden a los enunciados en el oficio SP.M 1340 de 16 de agosto de 2022.

   En ese sentido, el oficio S.P.M 1340 de 2022 se basó en lo dispuesto en el Acuerdo No. 003 de 2021, el cual, en los términos del artículo 88 de la ley 1437 de 2011, es un acto administrativo que goza de la presunción de legalidad.

7. Respecto a la solicitud de corrección, es necesario aclarar que como quiera que se plantea una aparente imprecisión cartográfica, en el sentido que, en su solicitud señala que el tramo certificado como vía corresponde a un predio privado, se debe dar aplicación al trámite dispuesto en el parágrafo 3 de la ley 388 de 1997, el cual estipula que *"Cuando existan inconsistencias entre lo señalado en el acuerdo que adopta el plan de ordenamiento territorial y su cartografía oficial, prevalecerá lo establecido en el texto del acuerdo y corresponderá al alcalde municipal o distrital, o la entidad delegada para el efecto, corregir las inconsistencias cartográficas, siempre que no impliquen modificación al articulado del Plan de Ordenamiento Territorial."*

8. A efectos de determinar si se trata de un error en la cartografía del Acuerdo No. 003 de 2021, se solicita que aporten todas las pruebas y soportes cartográficos que sustenten lo manifestado en su solicitud. Aunado a ello, se requerirá al Instituto Geográfico Agustín Codazzi para que certifique la existencia del carreteable manifestado y la ficha predial de los inmuebles sobre los que se localiza el mismo.

9. Por otra parte, se le informa que esta Secretaría no es competente para exigir o propender por el cumplimiento del acuerdo privado (Comodato) aportado, toda vez que disponen de otros medios para ello, entre los cuales se encuentran las disposiciones del Código de Policía, relacionadas con los comportamientos contrarios a la protección a los bienes y privacidad, actividad económica, urbanismo y entre otros.

Cordialmente,

GERMAN ENRIQUE QUINTERO MENDOZA
Secretario de Planeación Municipal (E)

Proyectó: Freddy Vásquez M – Contratista Secretaría de Planeación
Revisó: Daniel Patrón P - Contratista Secretaría de Planeación

Alcaldía de MONTERÍA
Gobierno de la GENTE
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

Alcaldía de Montería
Secretaría de Planeación

Montería, 13 de septiembre de 2022

Al contestar por favor cite el siguiente código
OFICIO S.P.M N°1504 de 2022

Srs
JHONATHAN PANTOJA CALDERA
EUCARY DUARTE CAMACHO
Cra 2 No. 27 – 41 Mezanine edificio Araujo y Segovia
Cel: 310 366 26 72
eduarte@araujoysegovia.com
La ciudad

REF: Solicitud uso del suelo
ASUNTO: Respuesta solicitud uso del suelo

Respetados señores,

De conformidad con su solicitud, en la cual requiere concepto de uso del suelo correspondiente al predio identificado con la matricula inmobiliaria No.140 – 13853 y referencia catastral No. 0103 0178 0002 000, me permito informarle lo siguiente:

Que de acuerdo con lo dispuesto en el plano 29U TRATAMIENTOS URBANISTICOS, cual hace parte de la cartografía oficial del Acuerdo 003 de 2021, por medio del cual se adopta una revisión ordinaria del Plan de Ordenamiento Territorial del municipio de Montería, el predio identificado con la matricula inmobiliaria No.140 – 13853 y referencia catastral No. 0103 0178 0002 000, tiene establecido el tratamiento urbanístico de RENOVACION URBANA en la modalidad de REACTIVACION.

Que de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 472 del Acuerdo 003 de 2021, Para los tratamientos de desarrollo y renovación, a la entrada en vigencia del Plan de Ordenamiento Territorial del municipio de Montería, se dará aplicación a la norma general contenida en el Acuerdo 003 de 2021, la cual se podrá complementar mediante las nuevas UDP, en los términos definidos en el POT.

Que según el plano 28U_AREAS DE ACTIVIDAD, el cual hace parte de la cartografía oficial del Acuerdo 003 de 2021, y el predio anteriormente citado, se localiza dentro del área de actividad catalogada como EJES MULTIPLES.

Araujo & Segovia de Córdoba S.A.
Área de Avalúo
14-Sept/2022 09:12

Que conforme a lo dispuesto en el cuadro anexo No. 8 USOS AREA ACTIVIDAD URBANA, los predios localizados al interior del área de actividad EJE MULTIPLE les correspondería el siguiente régimen de usos del suelo:

Uso principal

- Residencial: Unifamiliar, bifamiliar, multifamiliar y colectiva
- Comercial a escala vecinal
- Servicios a escala vecinal

Complementarios

- Comercio a escala zonal
- Servicios a escala zonal
- Industrial a escala zonal

Restringido

- Comercio a escala urbana y regional
- Servicios a escala urbana y regional
- Servicios con localización restringida y alto impacto a escala zonal, urbana y regional
- Industria a escala urbana

Además de lo anterior, es importante informarle que actualmente el municipio de Montería se encuentra en proceso de formulación de las diferentes Unidades De Planeación (UDP), que definirán los usos del suelo dentro del área urbana del municipio de Montería.

Por último, se le indica al peticionario que en virtud del numeral 3 del artículo 2.2.6.1.3.1. del Decreto Nacional 1077 de 2015, "*La expedición de estos conceptos no otorga derechos ni obligaciones a su peticionario y no modifica los derechos conferidos mediante licencias que estén vigentes o que hayan sido ejecutadas.*"

Cordialmente,

JULIO LORA HERNANDEZ
Secretario de Planeación Municipal

Alcaldía de MONTERÍA
Gobierno de la GENTE
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

Proyectó: Luis C. Raciny Alemán

Revisó: Freddy Vasquez Montoya

Alcaldía de Montería

FORMATO CONTROL DE ASISTENCIA A REUNIONES

LUGAR DE REALIZACIÓN: Sec. Planeación, 13-09-22

HORA INICIO: 10:00 A.M HORA FINAL: 11:00 A.M

NOMBRE MODERADOR: Freddy Vásquez M

No.	NOMBRE FUNCIONARIO	DEPENDENCIA	CORREO ELECTRONICO	FIRMA
1	JULIO LORA HDEZ	SEC. PLANEACIÓN		
2	Freddy Vasquez M	Sec Planeación		
3	Andres Chaves		achaves@invacor.com.co	
4	GERMAN GALVAN	SEC. PLANEACION	GCALVAN@MSCITO.COM.CO	
5	EDGARDO BERMUDEZ	"	bermudezc@gmail.com	
6	LUIS C. RAMOS	SEC. PLANEACION	LUISCRAMOS1973@GMAIL	

Alcaldía de Montería
Secretaria de Planeación Municipal

Montería, 06 de septiembre de 2022. **OFICIO S.P.M.- 1460- 2022**

Señora:
MONICA SOFIA OVIEDO ARGEL
Sustanciador Grado 11.
Procuraduría Provincial de Montería
Calle 25 N°6-81 piso 3. Montería, Córdoba.
Correo: moviedoa@procuraduria.gov.co
E. S. M

PROCURADURIA PROVINCIAL DE MONTERIA
RECIBIO:
FECHA: 07 SEP 2022 HORA:
ANEXOS:

Ref: Oficio N°0754 de 31 de 2022
Asunto: Radicado 2022-384282. Caso Preventivo. -

Cordial saludo,

Mediante la presente, me permito dar respuesta al oficio de la referencia, comunicándole que, la solicitud presentada por la señora **NASLY CASTRO ORTEGA** el día 8 de Julio de 2022, en la Secretaría de Planeación, fue contestada mediante Oficio SPM-1334 de 12 de agosto de 2022 y entregada personalmente a esta, como lo indica su firma de recibido en dicho documento.

De acuerdo a lo solicitado por usted, anexo a este oficio, copia de la respuesta dada a la señora Nasly Castro, la cual consta de un (1) folio y del oficio N°0338 del 11 de agosto de 2022, el cual consta de tres (03) folios.

Atentamente,

JULIO ELIECER LORA HERNANDEZ
Secretario de Planeación Municipal

Alcaldía de MONTERÍA
Gobierno de la GENTE
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

Proyectó: Esther S. Arrieta – Contratista SPM
Revisó: Freddy Vasquez M – Contratista SPM

RESOLUCIÓN No.0086-2022
14 de septiembre de 2022

"POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE RECONOCIMIENTO DE EDIFICACIÓN BIFAMILIAR EN UN (1) PISO, EN EL INMUEBLE CON NOMENCLATURA C 29A # 26-14 BARRIO CANTACLARO DE LA CIUDAD DE MONTERÍA, SOLICITADO MEDIANTE RADICADO No.23001-0-22-0003."

FECHA DE EXPEDICIÓN 14/09/2022 FECHA DE EJECUTORÍA

El suscrito secretario de planeación municipal de montería, JULIO ELIECER LORA HERNANDEZ, en uso de sus facultades legales y en especial las que le confiere la ley 388 de 1997, la ley 810 de 2003, el decreto único reglamentario 1077 de 2015 y demás normas concordantes.

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que el señor **JULIO CESAR FUENTES HERNANDEZ,** identificado con cédula de ciudadanía No.**78.700.807,** Titular del dominio, ha solicitado RECONOCIMIENTO **DE EDIFICACIÓN BIFAMILIAR EN UN (1) PISO,** en el predio con nomenclatura urbana **C 29A # 26 -14** Barrio Cantaclaro de la ciudad de Montería, identificado con Referencia Catastral No.**01-06-0013-0010-000** y Matrícula Inmobiliaria No.**140-95391** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Montería.

SEGUNDO: Dicha edificación se encuentra construida dentro de un lote con área de ciento veinte metros cuadrados (**120,00** m2) y según planos anexos posee área construida total a reconocer de ciento cinco metros con cincuenta centímetros cuadrados (**105,50** m2).

TERCERO: Conforme con el Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015 y demás Normas concordantes, se allegó con la solicitud entre otros, los siguientes documentos:

- Formulario Único Nacional debidamente diligenciado.
- Copia de la cédula de ciudadanía de **JULIO CESAR FUENTES HERNANDEZ.**
- Copia del Certificado de Tradición de Matricula Inmobiliaria No. **140-95391** del 31 de marzo de 2022 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Montería.
- Estado de cuenta de contribuyente No.**20220006084** de la Secretaría de Hacienda Municipal de la Alcaldía de Montería de fecha 18 de abril de 2022, donde consta el

pago del impuesto predial.

Además, se anexaron:

- Copia de la Escritura Pública No.**1603** del 29 de mayo de 1997 de la Notaria primera de Montería.
- Original de la declaración juramentada de antigüedad de la construcción del 13 de abril de 2022, suscrita por **JULIO CESAR FUENTES HERNANDEZ identificado** con cédula de ciudadanía No.**78.700.807**.
- Un (1) ejemplar original y dos (2) copias de los planos impresos del levantamiento arquitectónico, firmados por el Arquitecto **OKY VICTOR BUELVAS GONZALEZ**, con Matrícula Profesional No. **A281522011-10774225 quien** se hace responsable legalmente de la información contenida en ellos.
- Original del peritaje técnico estructural de fecha 15 de marzo de 2021, firmado por el ingeniero civil **JORGE LUIS MORALES NOVOA**, con Matrícula Profesional No.**22202152749**.
- Copia de la Matricula Profesional No.**22202152749**, del ingeniero civil **JORGE LUIS MORALES NOVOA.**
- Original del Oficio No.**PL-NP-202200144 -** Levantamiento anotación efecto plusvalía del 29 de agosto de 2022 firmado por la Coordinadora de Gestión de Ingresos de la Secretaría de Hacienda **LUPITA BELLO TOUS**.
- Original del Paz y Salvo del Impuesto de Delineación Urbana No.**202200436** del 29 de agosto de 2022 firmado por la Coordinadora de Gestión de Ingresos de la Secretaría de Hacienda **LUPITA BELLO TOUS**.

CUARTO: Esta Secretaría, comunicó a los vecinos colindantes del predio objeto de la presente solicitud, mediante oficios entregados por correo certificado, enviados a las direcciones suministradas en el Formulario Único Nacional por los interesados, para que, si así lo consideraban, se hicieran parte del proceso y hacer valer sus derechos. A la fecha de expedición del presente Acto Administrativo no se presentaron objeciones o pronunciamiento alguno por parte de los vecinos colindantes, de acuerdo a lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.2.1 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015.

QUINTO: El inmueble descrito en el considerando **PRIMERO** de la presente, se encuentra dentro de la Pieza Urbana: **Ciudad Sur**, UDP-**360** "Cantaclaro"; Sector: 2; Subsector II Área de actividad: Residencial; Zona: Residencial con comercio y servicios; Tratamiento: mejoramiento integral intervención reestructurante; no se encuentra en zona de protección ambiental, como tampoco en zona de riesgo no mitigable.

SEXTO: Efectuada la revisión técnica, jurídica, estructural, arquitectónica y urbanística, se determinó que el proyecto cumplió a cabalidad, con toda la normatividad vigente, por lo cual se procedió a seguir con el trámite correspondiente, comunicándole al solicitante la viabilidad del proyecto mediante oficio **SPM-1351-2022**.

SÉPTIMO: El firmante titular y profesional responsable de este proyecto en el numeral 5 del Formulario Único Nacional declaran bajo la gravedad del juramento que se responsabilizan totalmente por los estudios y documentos correspondientes presentados con este formulario y por la veracidad de los datos aquí consignados. Así mismo declaran que conocen las disposiciones vigentes que rigen la materia y las sanciones establecidas e igualmente exoneran al Municipio de Montería de toda responsabilidad respecto del proyecto radicado.

En mérito de lo anteriormente expuesto esta Secretaría de Planeación,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Expedir **RECONOCIMIENTO DE EDIFICACIÓN BIFAMILIAR EN UN (1) PISO,** en el predio con nomenclatura urbana **C 29A # 26 -14** Barrio Cantaclaro de la ciudad de Montería, identificado con Referencia Catastral No.**01-06-0013-0010-000** y Matrícula Inmobiliaria No.**140-95391** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Montería, solicitado por **JULIO CESAR FUENTES HERNANDEZ,** identificado con cédula de ciudadanía No.**78.700.807** Titular del dominio, toda vez que se han cumplido los requisitos exigidos por el Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015 y demás Normas concordantes, en lo que respecta a la documentación y planos allegados, presentados por el solicitante, acorde con las normas existentes en la fecha de radicación del proyecto.

ARTICULO SEGUNDO: Reconózcase al Arquitecto **OKY VICTOR BUELVAS GONZALEZ**, con cédula de ciudadanía N°10.774.225 y Matrícula Profesional No.**A281522011-10774225**, como proyectista responsable del levantamiento arquitectónico y como encargado del peritaje técnico estructural que determina la estabilidad de la construcción, para conceder **RECONOCIMIENTO DE EDIFICACIÓN BIFAMILIAR EN UN (1) PISO**, en terrenos de propiedad de **JULIO CESAR FUENTES HERNANDEZ**.

El proyecto autorizado tiene las siguientes características:

Descripción de la edificación:

Área del lote	:	**120,00** m2	
Uso de la edificación	:	Residencial	
Estrato	:	Uno (**1**)	
Número de pisos	:	Uno (**1**)	
Número de unidades	:	Una (**1**)	
Área de construcción total	:	**105,50** m2	**Descripción de espacios:** Terraza, acceso, sala, comedor, cocina, dos (2) habitaciones, un (1) baño, cámara de aire, hall, patio interno, una (1) alcoba con baño y labores.
Área libre total	:	**14,50** m2	
Índice de ocupación	:	**0,8**	
Índice de construcción	:	**0,8**	
Retiros	:	Frontal:	**1,00** m
		Laterales:	**0,00** m / **0,00** m
		Posterior:	**1,00** m

Parágrafo: El retiro frontal no incluye Andén.

ARTÍCULO TERCERO: De conformidad a lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.3.3 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015, la presente licencia no conlleva pronunciamiento alguno, acerca de los linderos, de la titularidad, de los derechos reales ni de la posesión sobre el inmueble o inmuebles objeto de ella.

ARTÍCULO CUARTO: El reconocimiento se otorga sin perjuicio de las acciones penales, civiles y administrativas a que haya lugar. Este acto de reconocimiento tiene los mismos efectos legales de una licencia de construcción de acuerdo a lo contemplado en el Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015.

ARTÍCULO QUINTO: Esta Resolución será notificada a su titular y a todas las personas que se hubieren hecho parte dentro del trámite. Si no pudiere hacerse la notificación personal al cabo de cinco (5) días del envío de la citación, se actuará conforme a la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: Como quiera que se aprueba el reconocimiento de la edificación existente y esta presuntamente se realizó en violación a la norma en materia urbanística, imperativamente deberá adecuarse a los parámetros establecidos en el Plan de Ordenamiento Territorial Acuerdo 003 de 2021.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Contra el Acto Administrativo contenido de esta licencia proceden los recursos de reposición ante esta Secretaria y apelación ante el Alcalde Municipal, en la forma y términos de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.3.9 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015 y la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Montería, a los catorce (14) días del mes de septiembre del año dos mil veintidós (2022).

JULIO ELIECER LORA HERNANDEZ
Secretario de Planeación Municipal.

Alcaldía de MONTERÍA
Gobierno de la GENTE
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

Proyecto: Esther S Arrieta. – Contratista SPM
Revisó: Victor Valencia – Contratista SPM
Reviso: Freddy Vasquez M – Contratista SPM

Alcaldía de Montería
Secretaria de Planeación Municipal

EL SUSCRITO SECRETARIO DE PLANEACIÓN MUNICIPAL EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES

HACE CONSTAR

Que se efectuó en debida forma la radicación de documentos requeridos para las actividades de construcción y enajenación de inmuebles destinados a vivienda de que trata el artículo 185 del decreto 019 de 2012, y el articulo 2.2.5.3.1 del decreto 1077 de 2015, respecto del proyecto denominado **"URBANIZACION BERLIN"** ubicado en la C 2 4 09 W y otras, de esta ciudad.

Dado en Montería a los trece (13) días del mes de septiembre de dos mil veintidós (2022)

JULIO LORA HERNANDEZ.
Secretario de Planeación Municipal. (E)

Alcaldía de MONTERÍA Gobierno de la GENTE SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

Proyectó: Mayra A Durango C. contratista SPM
Revisó: Freddy Vásquez Montoya – Contratista SPM

Alcaldía MONTERÍA Gobierno de la GENTE SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

Alcaldía de Montería
Secretaria de Planeación Municipal

EL SUSCRITO SECRETARIO DE PLANEACIÓN MUNICIPAL EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES

HACE CONSTAR

Que se efectuó en debida forma la radicación de documentos requeridos para las actividades de construcción y enajenación de inmuebles destinados a vivienda de que trata el artículo 185 del decreto 019 de 2012, y el articulo 2.2.5.3.1 del decreto 1077 de 2015, respecto del proyecto denominado **"URBANIZACION BERLIN"** ubicado en la C 2 8B 03W y otras, de esta ciudad.

Dado en Montería a los diecinueve (19) días del mes de septiembre de dos mil veintidós (2022)

JULIO LORA HERNANDEZ.
Secretario de Planeación Municipal. (E)

Proyectó: Mayra A Durango C. contratista SPM
Revisó: Freddy Vásquez Montoya – Contratista SPM

Alcaldía de MONTERÍA Gobierno de la GENTE
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

Alcaldía de MONTERÍA Gobierno de la GENTE
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

120

Alcaldía de Montería
Secretaria de Planeación Municipal

EL SUSCRITO SECRETARIO DE PLANEACION DEL MUNICIPIO DE MONTERIA, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES

CERTIFICA

Qué, de acuerdo a información remitida por parte de la Secretaría de Infraestructura de Montería, en la que informan que realizaran reparaciones locativas dentro del proyecto denominado **"ADECUACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LA I.E EL DORADO SEDE PRIMARIA, MUNICIPIO DE MONTERÍA"**, no se requiere licencia de construcción, de conformidad con el artículo 2.2.6.1.1.10 del decreto 1077 de 2015, el cual dispone:

> **Artículo 2.2.6.1.1.10 Reparaciones Locativas.** *"No requerirán licencia de construcción las reparaciones o mejoras locativas a que hace referencia el artículo 8 de la Ley 810 de 2003 o la norma que lo adicione, modifique o sustituya. Están incluidas dentro de las reparaciones locativas, entre otras, las siguientes obras: el mantenimiento, la sustitución, restitución o mejoramiento de los materiales de pisos, cielorrasos, enchapes, pintura en general, y la sustitución, mejoramiento o ampliación de redes de instalaciones hidráulicas, sanitarias, eléctricas, telefónicas o de gas."*

Esta certificación se expide en Montería a los veintiún (21) días del mes de septiembre del año 2022.

JULIO ELIECER LORA HERNANDEZ
Secretario de Planeación

Proyectó: Mayra A Durango C. contratista SPM
Revisó: Freddy Vásquez Montoya – Contratista SPM

Alcaldía de MONTERÍA
Gobierno de la GENTE
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

Alcaldía de Montería
Secretaria de Planeación

Montería, 01 de septiembre de 2022 Oficio No 1421 de 2022

Señores:
INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI
Carrera 2 número 22 - 05
Montería – Córdoba

Referencia: Solicitud de certificado de plano predial catastral y certificado catastral especial.

Por medio del presente oficio, de manera respetuosa, me permito solicitar certificado de plano predial catastral y certificado catastral especial del inmueble identificado con referencia catastral 01-01-00-00-0140-0001-0-00-00-0000, ubicado en la calle 36 número 4 – 47 de Montería, conocido como *"Parque de los Libros"*.

Lo anterior, se requiere de manera urgente para un proyecto que se encuentra estructurando el Municipio de Montería, en beneficio de la comunidad en general.

Adjunto recibo impuesto predial.

Cordialmente,

JULIO ELIECER LORA HERNANDEZ
Secretario de Planeación Municipal

Revisó: Freddy Vásquez M – Contratista Secretaría de Planeación

Alcaldía de MONTERÍA Gobierno de la GENTE
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

RECIBI: PATRICIA HERNANDEZ
02-09-2022
IGAC.

ALCALDIA DE MONTERIA
GOBIERNO DE LA GENTE

Gobierno de la GENTE

RECIBO OFICIAL DE PAGO No.
20220169769

IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO	01-01-00-00-0140-0001-0-00-00-0000			**VENCE:**	01/09/22
REFERENCIA ANTERIOR	01-01-0140-0001-000		**DIRECCIÓN:**	C 36 4 47	
MATRICULA INMOBILIARIA		**DIRECCIÓN POSTAL:**	C 36 4 47	**CÓD. POSTAL:**	
INFORMACIÓN SOBRE CARACTERÍSTICAS DEL PREDIO					
ÁREA TERRENO (M2)	7.254	**ÁREA CONSTRUIDA (M2)**	0	**AVALÚO:**	$3.859.443.000
DESTINO	RECREACIONAL	**ESTRATO**	NO DEFINIDO	**TARIFA APLICADA**	12/1000

IDENTIFICACIÓN DEL RESPONSABLE PRINCIPAL

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN			
	TIPO	N	NÚMERO	
MUNICIPIO DE MONTERIA				8000967341

Periodos en este recibo: 2021-1, 2022-1

VIGENCIAS ANTERIORES

CONCEPTO	CAPITAL	INTERÉS	SANCIÓN	DESCUENTO	TOTAL
Vigencias Anteriores	$45.863.000	$13.244.000	$0	$3.973.000	$55.134.000

VIGENCIA ACTUAL

CONCEPTO	CAPITAL	INTERÉS	SANCIÓN	DESCUENTO	TOTAL
Sobretasa Bomberil	$926.300	$45.000	$0	$0	$971.300
Predial	$46.313.300	$2.260.000	$0	$0	$48.573.300
Total Vigencia Actual	$47.239.600	$2.305.000	$0	$0	$49.544.600
Totales:	**$93.102.600**	**$15.549.000**	**$0**	**$3.973.000**	**$104.678.600**

Datos último Pago:	**Fecha:**	**No. Recibo:**	**Total Pagado:**	**Banco:**
Periodos con saldo:	2021-1, 2022-1			

(415)7709998552791(8020)020220169769(3900)000001046786OO(96)20220901

TOTAL RECIBO:	**$108.651.600**
DESCUENTO:	**$3.973.000**
VALOR A PAGAR:	**$104.678.600**

Tasa Interés Mora Diaria: 0,0828 — Tasa Vigente Desde: 01/09/2022 Hasta 30/09/2022

Puntos de Pago: BANCO DE OCCIDENTE, BANCO AV VILLAS, BANCO CAJA SOCIAL, BANCO COLPATRIA, BANCO DAVIVIENDA, BANCO DE BOGOTA, BANCO PICHINCHA, BANCO POPULAR, BANCO SUDAMERIS, BANCOLOMBIA, BBVA

Cheque de Gerencia a nombre de Fiduciaria de Occidente Nit: 800143157-3.

CONTRIBUYENTE

INTERNET - 01/09/2022-10:48:05 AM

ALCALDIA DE MONTERIA
GOBIERNO DE LA GENTE

Gobierno de la GENTE

RECIBO OFICIAL DE PAGO No.
20220169769

IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO 01-01-00-00-0140-0001-0-00-00-0000 | VENCE: 01/09/22
REFERENCIA ANTERIOR 01-01-0140-0001-000 | DIRECCIÓN: C 36 4 47
MATRICULA INMOBILIARIA | DIRECCIÓN POSTAL: C 36 4 47 | CÓD. POSTAL:
INFORMACIÓN SOBRE CARACTERÍSTICAS DEL PREDIO
ÁREA TERRENO (M2) 7.254 | ÁREA CONSTRUIDA (M2) 0 | AVALÚO: $3.859.443.000
DESTINO RECREACIONAL | ESTRATO NO DEFINIDO | TARIFA APLICADA 12/1000
IDENTIFICACIÓN DEL RESPONSABLE PRINCIPAL
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL: MUNICIPIO DE MONTERIA | DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN: TIPO N NÚMERO 8000967341
Periodos en este recibo: 2021-1, 2022-1
Periodos con saldo: 2021-1, 2022-1

(415)7709998552791(8020)020220169769(3900)000001046786OO(96)20220901

TOTAL RECIBO: $108.651.600
DESCUENTO: $3.973.000
VALOR A PAGAR: $104.678.600

ALCALDIA

INTERNET - 01/09/2022-10:48:05 AM

ALCALDIA DE MONTERIA
GOBIERNO DE LA GENTE

Gobierno de la GENTE

RECIBO OFICIAL DE PAGO No.
20220169769

IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO 01-01-00-00-0140-0001-0-00-00-0000 | VENCE: 01/09/22
REFERENCIA ANTERIOR 01-01-0140-0001-000 | DIRECCIÓN: C 36 4 47
MATRICULA INMOBILIARIA | DIRECCIÓN POSTAL: C 36 4 47 | CÓD. POSTAL:
INFORMACIÓN SOBRE CARACTERÍSTICAS DEL PREDIO
ÁREA TERRENO (M2) 7.254 | ÁREA CONSTRUIDA (M2) 0 | AVALÚO: $3.859.443.000
DESTINO RECREACIONAL | ESTRATO NO DEFINIDO | TARIFA APLICADA 12/1000
IDENTIFICACIÓN DEL RESPONSABLE PRINCIPAL
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL: MUNICIPIO DE MONTERIA | DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN: TIPO N NÚMERO 8000967341
Periodos en este recibo: 2021-1, 2022-1

(415)7709998552791(8020)020220169769(3900)000001046786OO(96)20220901

TOTAL RECIBO: $108.651.600
DESCUENTO: $3.973.000
VALOR A PAGAR: $104.678.600

BANCO

INTERNET - 01/09/2022-10:48:05 AM

Alcaldía de Montería

Secretaria de Planeación Municipal

Montería, 14 de septiembre del 2022 **Oficio SPM 1517 – 2022.**

Señores:
JUZGADO TERCERO PENAL MUNICIPAL.
j03pmmon@cendoj.ramajudicial.gov.co
Montería - Córdoba.

Referencia: ACCIÓN DE TUTELA.
Accionante: IRENE BERROCAL GARCÍA.
Accionado: SECRETARIA DE PLANEACIÓN DE MONTERÍA – ALCALDÍA DE MONTERÍA.
Rad: 23001407100320220023900.

ASUNTO: CUMPLIMIENTO DEL FALLO.

Por medio del presente oficio me permito INFORMAR el cumplimiento del fallo de tutela de fecha trece (13) de septiembre del 2022, mediante el cual se tuteló el derecho fundamental de petición a la señora **IRENE BERROCAL GARCÍA.**

En el fallo de primera instancia del trece (13) de septiembre del 2022 se tuteló el derecho fundamental de petición del accionante y se ordenó a la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE MONTERÍA**, que en el término improrrogable de cuarenta y ocho (48) horas, contadas a partir de la notificación de este fallo, responda de manera clara en términos comprensibles y congruentes, señalando la norma requerida en la petición interpuesta por la señora **IRENE BERROCAL GARCÍA**.

En cumplimiento de la decisión anteriormente citada, esta Secretaría dio respuesta de fondo y conforme al fallo aludido al derecho de petición interpuesto por la señora **IRENE BERROCAL GARCÍA** mediante oficio SPM 1516 de 14 de septiembre de 2022 notificado al correo electrónico aportado por el peticionario, es decir, ir.berrocal81@gmail.com (anexo pantallazo) desde el correo de la Secretaría se complementó la respuesta dada a la accionante mediante oficio SPM 1470 – 2022 de 07 de septiembre de la misma anualidad, dando cumplimiento a lo dispuesto por este despacho dentro del término otorgado.

En vista de lo expuesto, me permito solicitarle lo siguiente:

PRETENSIONES

1) Se dé por cumplido el fallo de fecha trece (13) de septiembre del 2022 mediante el cual se tuteló el derecho fundamental de petición de la señora **IRENE BERROCAL GARCÍA** y, en consecuencia, se archive la presente acción.

ANEXOS

- OFICIO SPM 1516 de 14 de septiembre de 2022.
- Pantallazo de envío del oficio de respuesta.

Cordialmente,

JULIO ELIECER LORA HERNÁNDEZ.
Secretario de Planeación.

Alcaldía de MONTERÍA
Gobierno de la GENTE
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

Proyectó: César Mendoza- Abogado Contratista SPM
Revisó: Freddy Vásquez – Abogado Contratista SPM

Alcaldía de Montería
Secretaria de Planeación Municipal

Montería, 26 de agosto de 2022 **Oficio S.P.M- 1388 -2022**

Señor:
ADOLFO MANUEL CASTRO SIMANCA
Carrera 37 N°18-47
Barrio Canta Claro

Referencia: Radicado No. 23001-0-22-0001

Cordial Saludo,

Una vez revisado el proyecto del radicado de la referencia a desarrollar en el predio identificado con Matricula Inmobiliaria No. 140-85981 y Referencia Catastral No. 01-06-00-00-0126-0010-0-00-00-0000 por medio de la presente se le está informando que el proyecto es viable para autorizar RECONOCIMIENTO DE EDIFICACION UNIFAMILIAR EN UN (1) PISO, en el inmueble con nomenclatura urbana Carrera 37 N°18-47 barrio Canta Claro de la ciudad de Montería, con área construida a reconocer de noventa y cinco punto cincuenta metros cuadrados (95.50 M2) por lo que, de conformidad con el Artículo 2.2.6.6.8.2 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015 y demás Normas concordantes deberá cancelar los impuestos y contribuciones establecidas en el Acuerdo Municipal 078 del 29 de Diciembre de 2017 ante la Secretaria de Hacienda Municipal.

De conformidad con el articulo del decreto 1077 de 2015 estipuló que los reconocimientos de viviendas de interés social ubicadas en asentamientos legalizados, no generará expensas para el solicitante.

Para lo anterior contará con un término de treinta (30) días hábiles, contados a partir de este requerimiento, para aportar los comprobantes de pago por tales conceptos.

Cordialmente.

GERMAN ENRIQUE QUINTERO MENDOZA.
Secretario de Planeación Municipal. (E)

Alcaldía de MONTERÍA
Gobierno de la GENTE
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

Proyectó: Esther S. Arrieta - Contratista secretaria de planeación.
Proyectó: Freddy Vásquez M – Contratista Secretaría de Planeación

Gobierno de la GENTE

Carrera 1w No. 32³ – 49 Centro Verde / 7910720 / Montería, Córdoba
splaneacion@monteria.gov.co

Jorge Luis Simmonds
cel 6887664
S&P. 02/2022

Escaneado con CamScanner

122

Alcaldía de Montería
Secretaria de Planeación Municipal

Montería, 8 de septiembre de 2022 oficio S.P.M. 0366 de 2022

Doctora:
Liliana Agamez Camacho
Secretaria de hacienda.
e-mail: shacienda@monteria.gov.co
Montería – Córdoba.

Cordial saludo.

Mediante la presente me dirijo a usted, para informar que el Municipio de Montería está autorizado para expedir reconocimiento de edificaciones, cuando se ubiquen en asentamientos legalizados y se trate de viviendas de interés social.

Lo anterior, de acuerdo a lo establecido en el parágrafo 5 del artículo 2.2.6.4.1.1 del decreto 1077 de 2015 *"En los municipios y distritos que cuenten con la figura del curador urbano, la solicitud de apoyo técnico y el trámite de las* ***solicitudes de reconocimiento de las viviendas de interés social que se ubiquen en asentamientos que hayan sido objeto de legalización urbanística, se tramitarán ante la oficina de planeación*** *o la dependencia que determine el alcalde mediante acto administrativo, según lo previsto en la sección 3 del presente capítulo".* (Negrillas por fuera del texto).

Cordialmente.

JULIO ELIECER LORA HERNANDEZ.
Secretario de Planeación Municipal.

Proyectó: Mayra A Durango C. Contratista SPM
Revisó: Freddy Vásquez Montoya – Contratista SPM

Alcaldía de MONTERÍA
Gobierno de la GENTE
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

Alcaldía de Montería

Secretaría de Planeación

Montería, 08 de septiembre de 2022 Oficio **S.P.M. 1472 de 2022**

Doctora:
LUCÍA FADUL.
Gerente Regional URBASER.
E- mail: **liliana.salas@urbaser.co**
E.S.D.

Asunto: Solicitud de pagos de facturas subsidios zona urbana, zona rural y decreto 218 de 2020.

Cordial saludo,

A través del presente oficio me permito dar respuesta al requerimiento de pagos de facturas subsidios zona urbana, zona rural y decreto 218 de 2020, en los siguientes términos:

Muy respetuosamente le informamos que las transferencias de los subsidios del servicio público de aseo de la vigencia 2022 se encuentran en el siguiente estado:

- **Zona Urbana:** Respecto al mes de marzo de 2022 mediante oficio U.T. 022 – 199 de 05 de mayo de 2022 la interventoría dio el aval para el respectivo pago, razón por la cual, se inició el respectivo trámite administrativo para el pago con la solicitud el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP). El mes de abril del 2022 no fue avalado por la interventoría, debido a que, el número de usuarios reportados no coincide con los colgados en el SUI, como lo manifiesta UNIASEO en el oficio UT 022 – 267 de 10 de junio de 2022, estamos a la espera de que la empresa URBASER S.A. subsane dicho impase, mediante OFICIO S.P.M N° 1336 de 16 de agosto de 2022 se solicitó el aval de los meses de mayo, junio y julio de 2022, pero aún no se ha recibido respuesta al respecto.

- **Zona rural:** Mediante resolución 0330 de 18 de mayo de 2022 resolvió: *"RECONOCER Y PAGAR a favor de la empresa Urbaser Colombia S.A. E.S.P, (antes Servigenerales S.A ESP) la suma de CIENTO SEIS*

MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y UN MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS M/CTE ($106.591.653,00), por concepto del pago de los subsidios a los estratos 1, 2 y 3 por la prestación del servicio público domiciliario de aseo en la zona rural del municipio de Montería, correspondiente a los meses de enero y febrero de 2022, de conformidad con lo señalado en la parte motiva de la presente resolución". esta se encuentra en el respectivo procedimiento administrativo para pago, los meses de marzo, abril y mayo se encuentran en trámite para pago más exactamente en la etapa de solicitud del CDP (Certificado de Disponibilidad Presupuestal) y una vez contemos con este procederemos a proyectar la resolución para pago. Los meses de junio y julio están en proceso de certificación por parte de la secretaría para proceder a avalar el pago.

- **Decreto 218 de 2020:** Las cuentas fueron recibidas en esta dependencia y se procederá a iniciar el trámite administrativo para pago con la solicitud del CDP (Certificado de Disponibilidad Presupuestal). Una vez se cuenta con el respaldo presupuestal se proyectará el acto administrativo ordenando el pago de dicha obligación.

Agradeciéndole la atención prestada.

Alcaldía de MONTERÍA Gobierno de la GENTE
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

JULIO ELIECER LORA HERNÁNDEZ
Secretario de Planeación

Proyectó: César Augusto Mendoza Rodríguez. – Abogado Contratista SPM.
Revisó: Freddy Vásquez – Abogado Contratista SPM.

Alcaldía de Montería

Secretaría de Planeación

Montería, 09 de septiembre de 2022

Al contestar por favor cite este código
OFICIO C.I.S.P.M N° 0367 de 2022

Doctora:
KARINA CARRASCAL SOCARRÁS.
Jefe Oficina Asesora Jurídica Alcaldía de Montería.

Ref: Acción de reparación directa de Oriana Zumaqué Pineda vs Mpio de Montería rad. 2022-0008.

Cordial saludo, apreciada doctora KARINA,

A través del presente oficio, muy respetuosamente le informamos que revisados los archivos de la Secretaría de Planeación Municipal, encontramos las siguientes acciones encaminadas al cumplimiento del fallo proferido dentro del proceso de la referencia:

1- Se anexa al presente los oficios SPM - 0229 de 2019 y SPM – 2696 de 2018, referentes al barrio Alfonso López de esta ciudad.
2- Anexamos la carpeta escaneada del barrio Alfonso López, respecto a los planos existentes (3 planos) no contamos con el equipo para tomar la copia de estos, los colocamos a su disposición en tal caso que decidan plotearlos.
3- No existe en los archivos de la Secretaría una relación de los predios que componen la urbanización Alfonso López del municipio de Montería.

Agradeciéndole la atención prestada. Cordialmente,

JULIO ELIECER LORA HERNÁNDEZ.
Secretario de Planeación Municipal.

Alcaldía de MONTERÍA
Gobierno de la GENTE
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

Proyectó: César Mendoza - Abogado Contratista SPM.
Revisó: Freddy Vásquez – Abogado Contratista SPM.

Alcaldía de Montería
Secretaria de Planeación Municipal

Montería, 14 de septiembre de 2022 oficio SPM 0374 de 2022

Doctor.
German Quintero Mendoza
Secretaría de Infraestructura.
Montería – Córdoba.

Asunto: Traslado de petición.

Cordial saludo.

Mediante la presente me dirijo a usted con el fin de remitir por competencia derecho de petición presentado ante nuestra dependencia por las juntas de acción comunal de los corregimientos de Buenos Aires, la manta y Nueva esperanza, representadas por sus presidentes y quienes se han visto afectados por la caída del puente que comunica a dicha población con el sector urbano de la ciudad.

En dicha petición ponen en conocimiento los siguientes puntos, los cuales son de su interés:

1. El desplome del puente que los comunica hacia la ciudad de Montería,
2. El estado de las vías,
3. La infraestructura del centro de salud
4. Contaminación de las aguas
5. La infraestructura educativa
7 La escasez en la titulación de predios
8 Mejoramiento de vivienda.

Lo anterior, teniendo en cuenta que según lo establecido en los puntos 7,10,15,17 y 23 de las funciones descritas en la página web ver link: https://www.monteria.gov.co/publicaciones/2157/portal-web-de-la-secretaria-de-infraestructura-municipal/ .

7. Velar por el buen estado y mantenimiento del equipamiento Municipal, proponiendo las remodelaciones y reparaciones que sean convenientes.

Alcaldía de Montería
Secretaria de Planeación Municipal

10. Prestar asistencia técnica a las entidades de carácter cívico comunal en lo relacionado con la construcción y adecuación de obras civiles.

15. Coordinar la construcción, conservación, remodelación de la infraestructura física de parques, escenarios deportivos y recreativos, instituciones educativas, Puestos de Salud y demás equipamiento colectivo.

17. Adelantar programas de desarrollo urbano de conformidad con los estudios realizados por la Secretaría de planeación Municipal.

23. Las demás funciones asignadas por la autoridad competente de acuerdo con el nivel, la naturaleza y el área de desempeño del cargo.

Anexo(s):

- Copia de solicitud.

Cordialmente.

JULIO ELIECER LORA HERNANDEZ
Secretario de Planeación Municipal

Alcaldía de MONTERÍA Gobierno de la GENTE SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

Proyectó: Mayra A. Durango C- Contratista SPM
Revisó: Freddy Vásquez Montoya -Contratista SPM

INFORME DE EJECUCION No. 1
CONTRATO CD-SPM-764-2022
MAYRA ALEJANDRA DURANGO CONTRERAS
ABOGADO - TP No. 307807

CONTRATO:	CD-SPM-764-2022
CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE MONTERÍA
CONTRATISTA:	**MAYRA ALEJANDRA DURANGO CONTRERAS**
OBJETO DEL CONTRATO:	**PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA REALIZAR ACOMPAÑAMIENTO A LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN EN TODAS LAS ACTIVIDADES Y FUNCIONES PROPIAS DE SU COMPETENCIA**
VALOR DEL CONTRATO:	**DIECISEIS MILLONES SETECIENTOS VEINTISIETE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($ 16.727.659,00)**
FORMA DE PAGO:	EL MUNICIPIO lo pagará así: Mediante **CUATRO (4)** pagos iguales mensuales, por valor de **TRES MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($ 3.460.895,00)** y uno final de **DOS MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL SETENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($ 2.884.079,00).**
PLAZO DE EJECUCIÓN:	CUATRO (4) MESES Y VEINTICINCO (25) DIAS
FECHA ACTA DE INICIO:	5 DE AGOSTO DE 2022
PERIODO DE EJECUCIÓN:	5 DE AGOSTO A 4 DE SEPTIEMBRE DE 2022
VALOR A PAGAR POR ESTE PERIODO:	**TRES MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($ 3.460.895,00).**

En desarrollo y cumplimiento de las obligaciones contractuales, contempladas en la CLÁUSULA SEGUNDA del contrato en referencia, brindé mis servicios profesionales en los siguientes asuntos:

No.	FUNCIÓN	ACTIVIDADES REALIZADAS EN EL PERIODO	REGISTRO FOTOGRAFICO/OTROS
1	Brindar apoyo jurídico a la secretaria de Planeación del Municipio de Montería en los procesos de planificación urbana e implementación de normatividad que sean asignados por el supervisor del contrato.	Agosto 9 - Proyecté constancia de radicación de documentos para el proyecto denominado ***"18 CASAS MANZANA 30 EN LA URBANIZACION VALLEJO ETAPA 1A".***	**Anexo 1**
		Agosto 9 - Proyecté constancia de radicación de documentos para el proyecto denominado ***"20 CASAS MANZANA 31 EN LA URBANIZACION VALLEJO ETAPA 1A".***	**Anexo 1.1**
		Agosto 9 - Proyecté constancia de radicación de documentos para el proyecto denominado ***"URBANIZACION BERLIN".***	**Anexo 1.2**
2	Brindar apoyo jurídico a la Secretaria de Planeación del Municipio de Montería en la proyección y emisión de conceptos relacionados con infracciones urbanísticas, según asignación del supervisor del contrato.	No se presentaron actividades durante el periodo de ejecución.	
3	Brindar apoyo jurídico a la Secretaria de Planeación del Municipio de Montería en lo referente a la revisión de los planes parciales, licencias urbanísticas, planes de implantación, planes de regularización y manejo, entre otros, según asignación del supervisor del contrato.	Agosto 9 - Proyecté certificado de no requerimiento de licencia para el proyecto denominado ***"ADECUACION Y MANTENIMIENTO DE CANCHA MULTIFUNCIONAL EN LA VEREDA AGUAS NEGRAS EN EL MUNICIPIO DE MONTERIA"*** dirigida a la Secretaria de Infraestructura.	**Anexo 2**

4	Brindar apoyo jurídico a la Secretaria de Planeación del Municipio de Montería, en la proyección de las respuestas a las tutelas, Derechos de peticiones, y demás requerimientos presentados por particulares y órganos de control, consultas, información y demás solicitudes que sean requeridas y asignadas por el supervisor del contrato.	Agosto 9 - Proyecté oficio SPM-1313-2022 respuesta derecho de petición dirigida a José Jiménez Padilla. Agosto 9 - Proyecté oficio SPM-1316-2022 respuesta derecho de petición dirigida a Sandra López Causil. Agosto 12 - Proyecté oficio SPM-1333-2022 respuesta a solicitud presentada por el Juzgado Segundo Civil Municipal de Montería sobre concepto estado del predio FMI No. 140-93998. Agosto 23 - Proyecté oficio SPM-1362-2022 respuesta derecho de petición dirigida a Hernán Hilarian Mayorga. Agosto 25 - Proyecté oficio SPM-1383-2022 respuesta derecho de petición dirigida a Giannina de Oro Sánchez.	**Anexo 3** **Anexo 3.1** **Anexo 3.2** **Anexo 3.3** **Anexo 3.4**
5	Las demás que le sean asignadas por el Supervisor.	No hubo requerimientos por parte del supervisor.	
6	Con el fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones pactadas por las partes en el presente CONTRATO, el CONTRATISTA deberá presentar un informe que dé cuenta de la ejecución de las obligaciones a su cargo. Dicho informe deberá contener las evidencias pertinentes para dicha verificación por parte del supervisor. En el evento que alguna (s) de las obligaciones, dentro del plazo de ejecución, a juicio del SUPERVISOR, requiera un plan de trabajo y/o cronograma de actividades, EL SUPERVISOR podrá solicitar al CONTRATISTA que le presente para su aprobación dicho cronograma y/o plan de trabajo.	Se cumple con la entrega del presente informe y sus respectivos anexos que dan cuenta de las actividades realizadas durante el periodo de ejecución.	

En estos términos dejo rendido el informe No. 1.

Cordialmente.

Mayra Durango C.

MAYRA ALEJANDRA DURANGO CONTRERAS
C.C. No. 1.030.589.583 expedida en Bogotá
Contratista Alcaldía Montería
Secretaria de Planeación

Revisó: Fredy Vásquez - Abogado Contratista SPM

Alcaldía de Montería
Secretaria de Planeación Municipal

Montería, 26 de agosto de 2022 **Oficio S.P.M- 1388 -2022**

Señor:
ADOLFO MANUEL CASTRO SIMANCA
Carrera 37 N°18-47
Barrio Canta Claro

Referencia: Radicado No. 23001-0-22-0001

Cordial Saludo,

Una vez revisado el proyecto del radicado de la referencia a desarrollar en el predio identificado con Matricula Inmobiliaria No. 140-85981 y Referencia Catastral No. 01-06-00-00-0126-0010-0-00-00-0000 por medio de la presente se le está informando que el proyecto es viable para autorizar RECONOCIMIENTO DE EDIFICACION UNIFAMILIAR EN UN (1) PISO, en el inmueble con nomenclatura urbana Carrera 37 N°18-47 barrio Canta Claro de la ciudad de Montería, con área construida a reconocer de noventa y cinco punto cincuenta metros cuadrados (95.50 M2) por lo que, de conformidad con el Artículo 2.2.6.6.8.2 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015 y demás Normas concordantes deberá cancelar los impuestos y contribuciones establecidas en el Acuerdo Municipal 078 del 29 de Diciembre de 2017 ante la Secretaria de Hacienda Municipal.

De conformidad con el articulo del decreto 1077 de 2015 estipuló que los reconocimientos de viviendas de interés social ubicadas en asentamientos legalizados, no generará expensas para el solicitante.

Para lo anterior contará con un término de treinta (30) días hábiles, contados a partir de este requerimiento, para aportar los comprobantes de pago por tales conceptos.

Cordialmente.

GERMAN ENRIQUE QUINTERO MENDOZA.
Secretario de Planeación Municipal. (E)

Alcaldía de MONTERÍA
Gobierno de la GENTE
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

Proyectó: Esther S. Arrieta - Contratista secretaria de planeación.
Proyectó: Freddy Vásquez M – Contratista Secretaría de Planeación

Gobierno de la GENTE

Carrera 1w No. 32³ – 49 Centro Verde / 7910720 / Montería, Córdoba
splaneacion@monteria.gov.co

Jorge Luis Simmonds
cel 6887664
S&P. 02/2022

Escaneado con CamScanner

Alcaldía de Montería
Secretaria de Planeación Municipal

25 AGO. 2022

OFICIO S.P.M.-1379-2022

Señora:
GABRIELA AGUIRRE ESPEJO
Administradora y Representante Legal Edificio Altos de Monteverde.
Carrera 16B N°48-68 Edif. Altos de Monteverde
Correo: altosdemonteverde@hotmail.com
Tel: 3132220378 - 3175477788
E. S. M

Asunto: Respuesta a Derecho de petición de interés particular.

Cordial saludo,

Mediante la presente, me permito dar respuesta a Derecho de Petición impetrado por usted ante esta Secretaría; indicándole que la Administración Municipal en cabeza del Dr. Carlos Ordosgoitia Sanim, no está ejecutando ni tiene previsto ejecutar hasta la fecha, proyecto de ampliación vial en el sector correspondiente a la Carrera 16B N°48-68 de la Ciudad de Montería.

En relación a su solicitud, sólo existe en la Secretaría de Planeación de este Municipio, solicitud de licencia de intervención de espacio público de un particular, para la construcción de las rampas de acceso del puente de la calle 50 entre carrera 17 y la vía paralela al canal de Ranchos del Inat, a la cual se le dio respuesta mediante oficio N°0764 de 2022 de la Secretaría de Planeación en el cual se le solicitó la documentación necesaria para la expedición de la licencia solicitada.

A la fecha la Secretaría de Planeación Municipal no ha emitido acto administrativo alguno, por medio del cual se conceda o niegue la licencia de intervención de espacio público solicitada por el particular.

1.066.SPM.141
02-09-22 Recibí
4:02 Pm.

Alcaldía de Montería
Secretaria de Planeación Municipal

Anexo al presente, oficios emitidos por esta Secretaría en el proceso de solicitud de licencia de intervención de espacio público para construcción de un puente en la calle 50 entre carrera 17 y la vía paralela al canal de ranchos del Inat y la documentación allegada por el particular por requerimiento de la Secretaría de Planeación para dicho trámite.

Atentamente,

GERMAN ENRIQUE QUINTERO MENDOZA
Secretario de Planeación (E)

Proyectó: Ingrid Morales – Contratista SPM
Revisó:Esther S. Arrieta – Contratista SPM
Revisó: Freddy Vasquez M – Contratista SPM

Alcaldía de MONTERÍA
Gobierno de la GENTE
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

INFORME DE EJECUCION No. 1
CONTRATO CD-SPM-764-2022
MAYRA ALEJANDRA DURANGO CONTRERAS
ABOGADO - TP No. 307807

CONTRATO:	CD-SPM-764-2022
CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE MONTERÍA
CONTRATISTA:	**MAYRA ALEJANDRA DURANGO CONTRERAS**
OBJETO DEL CONTRATO:	**PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA REALIZAR ACOMPAÑAMIENTO A LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN EN TODAS LAS ACTIVIDADES Y FUNCIONES PROPIAS DE SU COMPETENCIA**
VALOR DEL CONTRATO:	**DIECISEIS MILLONES SETECIENTOS VEINTISIETE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($ 16.727.659,00)**
FORMA DE PAGO:	EL MUNICIPIO lo pagará así: Mediante **CUATRO (4)** pagos iguales mensuales, por valor de **TRES MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($ 3.460.895,00)** y uno final de **DOS MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL SETENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($ 2.884.079,00).**
PLAZO DE EJECUCIÓN:	CUATRO (4) MESES Y VEINTICINCO (25) DIAS
FECHA ACTA DE INICIO:	5 DE AGOSTO DE 2022
PERIODO DE EJECUCIÓN:	5 DE AGOSTO A 4 DE SEPTIEMBRE DE 2022
VALOR A PAGAR POR ESTE PERIODO:	**TRES MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($ 3.460.895,00).**

En desarrollo y cumplimiento de las obligaciones contractuales, contempladas en la CLÁUSULA SEGUNDA del contrato en referencia, brindé mis servicios profesionales en los siguientes asuntos:

No.	FUNCIÓN	ACTIVIDADES REALIZADAS EN EL PERIODO	REGISTRO FOTOGRAFICO/OTROS
1	Brindar apoyo jurídico a la secretaria de Planeación del Municipio de Montería en los procesos de planificación urbana e implementación de normatividad que sean asignados por el supervisor del contrato.	Agosto 9 - Proyecté constancia de radicación de documentos para el proyecto denominado ***"18 CASAS MANZANA 30 EN LA URBANIZACION VALLEJO ETAPA 1A".***	**Anexo 1**
		Agosto 9 - Proyecté constancia de radicación de documentos para el proyecto denominado ***"20 CASAS MANZANA 31 EN LA URBANIZACION VALLEJO ETAPA 1A".***	**Anexo 1.1**
		Agosto 9 - Proyecté constancia de radicación de documentos para el proyecto denominado ***"URBANIZACION BERLIN".***	**Anexo 1.2**
2	Brindar apoyo jurídico a la Secretaria de Planeación del Municipio de Montería en la proyección y emisión de conceptos relacionados con infracciones urbanísticas, según asignación del supervisor del contrato.	No se presentaron actividades durante el periodo de ejecución.	
3	Brindar apoyo jurídico a la Secretaria de Planeación del Municipio de Montería en lo referente a la revisión de los planes parciales, licencias urbanísticas, planes de implantación, planes de regularización y manejo, entre otros, según asignación del supervisor del contrato.	Agosto 9 - Proyecté certificado de no requerimiento de licencia para el proyecto denominado ***"ADECUACION Y MANTENIMIENTO DE CANCHA MULTIFUNCIONAL EN LA VEREDA AGUAS NEGRAS EN EL MUNICIPIO DE MONTERIA"*** dirigida a la Secretaria de Infraestructura.	**Anexo 2**

4	Brindar apoyo jurídico a la Secretaria de Planeación del Municipio de Montería, en la proyección de las respuestas a las tutelas, Derechos de peticiones, y demás requerimientos presentados por particulares y órganos de control, consultas, información y demás solicitudes que sean requeridas y asignadas por el supervisor del contrato.	Agosto 9 - Proyecté oficio SPM-1313-2022 respuesta derecho de petición dirigida a José Jiménez Padilla. Agosto 9 - Proyecté oficio SPM-1316-2022 respuesta derecho de petición dirigida a Sandra López Causil. Agosto 12 - Proyecté oficio SPM-1333-2022 respuesta a solicitud presentada por el Juzgado Segundo Civil Municipal de Montería sobre concepto estado del predio FMI No. 140-93998. Agosto 23 - Proyecté oficio SPM-1362-2022 respuesta derecho de petición dirigida a Hernán Hilarian Mayorga. Agosto 25 - Proyecté oficio SPM-1383-2022 respuesta derecho de petición dirigida a Giannina de Oro Sánchez.	**Anexo 3** **Anexo 3.1** **Anexo 3.2** **Anexo 3.3** **Anexo 3.4**
5	Las demás que le sean asignadas por el Supervisor.	No hubo requerimientos por parte del supervisor.	
6	Con el fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones pactadas por las partes en el presente CONTRATO, el CONTRATISTA deberá presentar un informe que dé cuenta de la ejecución de las obligaciones a su cargo. Dicho informe deberá contener las evidencias pertinentes para dicha verificación por parte del supervisor. En el evento que alguna (s) de las obligaciones, dentro del plazo de ejecución, a juicio del SUPERVISOR, requiera un plan de trabajo y/o cronograma de actividades, EL SUPERVISOR podrá solicitar al CONTRATISTA que le presente para su aprobación dicho cronograma y/o plan de trabajo.	Se cumple con la entrega del presente informe y sus respectivos anexos que dan cuenta de las actividades realizadas durante el periodo de ejecución.	

En estos términos dejo rendido el informe No. 1.

Cordialmente.

Mayra Durango C.

MAYRA ALEJANDRA DURANGO CONTRERAS
C.C. No. 1.030.589.583 expedida en Bogotá
Contratista Alcaldía Montería
Secretaria de Planeación

Revisó: Fredy Vásquez - Abogado Contratista SPM

Alcaldía de Montería
Secretaria de Planeación

Montería, 02 de septiembre de 2022 Oficio S.P.M No 1431 de 2022

Señor:
ALEJANDRO ALVARADO BEDOYA
contacto@instanticorrup.org
Calle 72 numero 9 – 55, Oficina 703
Bogotá D.C

Referencia: Respuesta petición *"Predio La Coquera: Proyecto Universidad del Sur".*

En atención al oficio de asunto *"Predio La Coquera: Proyecto Universidad del Sur",* me permito dar respuesta de la siguiente manera, en el orden planteado en su solicitud:

1) Informe el estado de titulación del predio denominado "La Coquera":

   Para responder el presente interrogante se hace necesario que el solicitante aclaré a que predio se refiere exactamente, a efectos de poder brindar un información precisa y congruente con lo solicitado

   No obstante, de la lectura de todos los interrogantes expuestos en su petición, parecería que se trata del inmueble donde se ejecutará el proyecto denominado Centro Integrado de Servicios – CIS.

   Con respecto a ese inmueble, se le informa que el MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO transfirió mediante Resolución No. 0009 del 06 de diciembre de 2021, el dominio del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 140-180693, en favor del Municipio de Montería.

2) Informe que acciones ha realizado el Municipio de Montería para la conservación del predio "La Coquera":

   Igual que en el punto anterior, es importante que se aclare a que predio se refiere exactamente. Sin embargo, como se expresó parece que se trata del predio donde se realizará el proyecto denominado Centro Integrado de Servicios – CIS.

   Desde el momento en que el MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO trasfirió el bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 140-180693, el Municipio de

Montería ha sido diligente en la conservación del predio para que el mismo no sea invadido, solicitando, mediante oficio D.A 0151 de 7 de julio de 2022, a la inspección segunda de policía, para que actúe en los términos de la ley 1801 de 2016.

3 y 4) Con respecto al tercer y cuarto petición, le informo que no existe un proyecto denominado como "Universidad del Sur". Actualmente, sobre el predio antes identificado se desarrollará el proyecto denominado Centro Integrado de Servicios – CIS.

El proyecto denominado "Construcción del Centro Integrado de Servicios -CIS- "Ahora la gente" en el Municipio de Montería" fue licitado a través del proceso publicado en SECOP II con el número LP-SPM-017-2022, y adjudicado el día 18 de agosto de 2022, por un valor de $48.329.918.941,00, con un plazo final de 15 meses y 20 días.

Por último, le informo de manera general, que el proyecto CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO INTEGRADO DE SERVICIO (CIS), posee un área de 19.841 m2 y se encontrará ubicado entre calles 5 y 6 con carreras 1e y 2ª en la comuna 3 de la ciudad de Montería. De esta manera, este macroproyecto se compone de los siguientes módulos: institución de enseñanza superior, de servicios y atención al ciudadano; los cuales estarán vinculados entre sí por un gran espacio público abierto.

Cordialmente

JULIO ELIECER LORA HERNANDEZ
Secretario de Planeación Municipal

Alcaldía de MONTERÍA
Gobierno de la GENTE
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

Proyectó: Freddy Vásquez M – Contratista Secretaría de Planeación
Proyectó: Rafael Sánchez - Contratista Secretaría de Planeación
Proyectó: Valentina Tamara - Contratista Secretaría de Planeación

Alcaldía de Montería
Secretaria de Planeación

Montería, 22 de septiembre de 2022

Oficio S.P.M No 1568 de 2022

Contraloría Municipal de Montería
RECIBIDO
Fecha: 26/09/2022
Hora: 5:40 PM
Firma:

Doctora:
OTILIA PERALTA CONTRERAS
tesoreria@contraloriamonteria.gov.co
contacto@contraloriamonteria.gov.co
Calle 29 número 2 – 43 Tercer Piso Edificio Morindó
Montería – Córdoba

Referencia: Respuesta oficio No. 04-22 ACC.

En atención al oficio No. 04-22 ACC mediante el cual solicitó, que en el término de dos (2) días, se enviara *"información relacionada con Auditoria de cumplimiento de vigencia 2021 realizada por la Curaduría Segunda Urbana del municipio de Montería"*, me permito manifestarle que nos encontramos recopilando la información y documentación requerida.

En vista que el archivo de la Secretaría de Planeación es bastante amplio; una parte de este se encuentra en la sede de la margen izquierda (CENTRO VERDE) y otra en las bodegas de San Jerónimo, le informo que no dispongo del personal suficiente para digitalizar y enviar la información dentro del plazo otorgado, razón por la cual, de manera respetuosa le solicito ampliar el termino de envío de la información hasta el día 30 de septiembre de 2022.

Cordialmente,

JULIO ELIECER LORA HERNÁNDEZ
Secretario de Planeación Municipal

Alcaldía de MONTERÍA
Gobierno de la GENTE
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

Proyectó: Marco Machado Solera - Contratista Secretaría de Planeación
Revisó: Freddy Vásquez M – Contratista Secretaría de Planeación

Alcaldía de Montería

Secretaría de Planeación

Montería, 13 de septiembre de 2022 **OFICIO S.P.M N° 1503 – 2022**

Doctora:
YULIETH PAOLA SARMIENTO REYES.
Apoderada **COLOMBIA MOVIL S.A. E.S.P**.
Carrera 53 No 46 – 49 barrio abajo – Barranquilla.
soportedocumental@wbingenieria.co j.lora@wbingenieria.co

Asunto: Solicitud de licencias o permisos para la instalación de estaciones base de telefonía móvil celular.

Cordial saludo,

Atendiendo a su solicitud de permiso para la expedición de licencias o permisos para la instalación de estaciones base de telefonía móvil celular a favor de **COLOMBIA MOVIL S.A. E.S.P.**, identificada con NIT 830114921-1 las cuales se relacionan a continuación:

- Proyecto COR 7063_C los Cedros (Montería). Coordenadas 8,816667° -75,984722°.
- Proyecto COR 7064_C Caño viejo palotal (Montería). Coordenadas 8,863928° -75,895672°.

Le manifiesto lo siguiente:

Que el artículo 2.2.2.5.12 del decreto 1370 de 2018 que subroga el capítulo 5 del título 2 de la parte 2 del libro 2 del Decreto 1078 de 2015, Decreto Único Reglamentario del sector de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones consagra: "*Requisitos únicos. Ante las autoridades territoriales, serán exigibles para el despliegue de infraestructura de redes de telecomunicaciones los siguientes requisitos:*

1. *Certificado de Inscripción y/o Incorporación al Registro de TIC de que trata la Ley 1341 de 2009, para los proveedores de redes y servicios de comunicaciones PRST. En el caso que sea una empresa instaladora la que se haga cargo del despliegue de infraestructura, esta deberá entregar copia del certificado de Inscripción y/o Incorporación del Proveedor de redes y Servicios de Telecomunicaciones interesado en el sitio, así como de carta de manifestación de interés de ese PRST en tal sentido.*

2. Plano de localización del predio donde se instalará la estación, por coordenadas oficiales del país, de acuerdo con las publicaciones cartográficas del Instituto Geográfico Agustín Codazzi y/o levantamientos topográficos certificados.

3. Cuando sea necesario adelantar obras de construcción, ampliación, modificación o demolición de edificaciones, se deberá adjuntar la respectiva licencia de construcción expedida por el curador urbano o la autoridad municipal o distrital competente.

4. Y los demás requisitos contemplados en la reglamentación que expida la Agencia Nacional del Espectro".

Que el artículo 14 de la resolución 774 de 2018 consagra. "Instalación de elementos de transmisión y recepción que no requieren licencia de autorización de uso del suelo. De conformidad con el parágrafo tercero del artículo 193 de la Ley 1753 de 2015, la instalación de elementos de transmisión y recepción que hacen parte de la infraestructura de los proveedores de redes y servicios de telecomunicaciones, que por sus dimensiones y peso no requiere de obra civil, efectuada después del 17 de junio de 2016, no requieren de licencia de autorización de uso del suelo, de acuerdo con lo establecido en el numeral 3 del Anexo Técnico de esta resolución.
Lo anterior, sin perjuicio del cumplimiento de las siguientes disposiciones:
a) Contar con un análisis estructural que valide que la estructura existente donde se van a instalar los elementos de transmisión y recepción que hacen parte de la infraestructura de red es apta para soportar su peso.
b) Se respeten las normas establecidas por la Aeronáutica Civil de Colombia en materia de alturas máximas y ubicación de estructuras en cercanía con aeropuertos.
c) Se respeten las normas respecto a la protección a espacios de interés cultural y bienes que representan patrimonio cultural de la Nación, de conformidad con las normas del Ministerio de Cultura y Planes Especiales de Manejo y Protección.
d) Con el fin de reducir el impacto visual de los elementos a instalar, se deben aplicar técnicas de mimetización. En cualquier caso, se deben atender las restricciones establecidas por la Aeronáutica Civil en materia de camuflaje y colores de los elementos que hacen parte de la infraestructura de red.
e) Cuando sea necesario modificar la fachada del predio o inmueble donde se vayan a instalar los elementos de transmisión y recepción que hacen parte de la infraestructura de los proveedores de redes y servicios de telecomunicaciones, se debe contar con la autorización expedida por la autoridad competente.
f) En todos los casos donde se realizan instalaciones de elementos de transmisión y recepción que hacen parte de la infraestructura de los proveedores de redes y servicios de telecomunicaciones se deberá contar con una póliza de responsabilidad civil extracontractual para efectos del amparo del riesgo de daños a terceros y bienes.
g) Se cumplan todas las condiciones estipuladas en la presente resolución o la que la amplíe, modifique o sustituya respecto al cumplimiento de los límites máximos de exposición de las personas a campos electromagnéticos generados por estaciones radioeléctricas.

Una vez revisados los anexos de cada proyecto encontramos que no cumple con los siguientes requisitos consagrados en el numeral 1 del decreto 1370 de 2018 y en el literal f del artículo 14 de la resolución 774 de 2018, es decir:

- *Certificado de Inscripción y/o Incorporación al Registro de TIC de que trata la Ley 1341 de 2009, para los proveedores de redes y servicios de comunicaciones PRST. En el caso que sea una empresa instaladora la que se haga cargo del despliegue de infraestructura, esta deberá entregar copia del certificado de Inscripción y/o Incorporación del Proveedor de redes y Servicios de Telecomunicaciones interesado en el sitio, así como de carta de manifestación de interés de ese PRST en tal sentido.*
- *En todos los casos donde se realizan instalaciones de elementos de transmisión y recepción que hacen parte de la infraestructura de los proveedores de redes y servicios de telecomunicaciones se deberá contar con una póliza de responsabilidad civil extracontractual para efectos del amparo del riesgo de daños a terceros y bienes.*

Conforme a lo anterior y al artículo 17 del CPCA le requerimos para que en el término de un (1) mes, allegue los anteriores documentos con el fin de darle trámite a los permisos solicitados.

Agradeciéndole la atención prestada. Cordialmente,

Alcaldía de MONTERÍA Gobierno de la GENTE SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

JULIO ELIECER LORA HERNÁNDEZ
Secretario de Planeación Municipal

Proyecto: César Mendoza – Abogado Contratista SPM
Revisó: Freddy Vásquez – Abogado Contratista SPM

Alcaldía de Montería

Secretaría de Planeación

Montería, septiembre 6 de 2022 Oficio **S.P.M. 1456 de 2022.**

Señora:
BERTHA TERESA GARCÍA ANAYA.
E- mail: raulhoyosgarcia@gmail.com
E.S.D.

Asunto: Derecho de petición recibido el 17 de julio de 2022.

Cordial saludo,

A través del presente oficio me permito dar respuesta al derecho de petición arriba referenciado, en los siguientes términos:

PETICIÓN 1: La Alcaldía de Montería – Secretaría de Planeación no ejerce la supervisión ni la interventoría del proyecto "MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO EN LA VÍA DE ACCESO A LA VEREDA LOS PERICOS MUNICIPIO DE MONTERÍA DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA". Razón por la cual, no es posible acceder a esta solicitud.

PETICIÓN 2: Para dar respuesta a la presente, anexamos a este oficio la copia de los estudios previos del proyecto arriba descrito.

PETICIÓN 3: Adjunto al presente escrito se le enviarán las actas de las respectivas socializaciones del proyecto.

PETICIÓN 4: Las socializaciones del proyecto se realizaron de manera pública conforme a las actas aportadas como anexos al presente documento.

Con respecto a su solicitud de indemnización, le informamos que la alcaldía de Montería no es la entidad contratante, como tampoco ejerce supervisión o interventoría sobre dicho proyecto.

Aunado a esto, no es posible verificar si el árbol de la especie camajón talado en el predio de su propiedad se encuentra en espacio público o privado, ya que, no se pudo identificar con exactitud los linderos de su propiedad ni tampoco la franja de retiros establecidos por el numeral 3 del artículo 2 de la ley 1228 de 2008 que consagra: *"Establézcanse las siguientes fajas de retiro obligatorio o área de reserva o de exclusión para las carreteras que forman parte de la red vial nacional: 3. Carreteras de tercer orden treinta (30) metros".*

PETICIÓN 5: El proyecto: *"MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO EN LA VÍA DE ACCESO A LA VEREDA LOS PERICOS EL MUNICIPIO DE MONTERÍA DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA."* Es un proyecto de Montería Ciudad Amable SAS, dicho proyecto tiene su interventoría que es la encargada de velar por el cumplimiento y buen desarrollo de este, por lo tanto, la Alcaldía de

Montería – Secretaría de Planeación no tiene competencia para rastrear, verificar ni mucho menos certificar tal situación. Conforme a lo anterior no es posible acceder a esta petición.

PETICIÓN 6: La alcaldía de Montería no es la entidad competente para realizar verificación de aprovechamiento forestal, dicha actividad es del resorte de la CVS, entidad que hizo la respectiva visita y concluyó "*Durante la visita se comprobó que en el sitio se están realizando las actividades de aprovechamiento forestal de árboles aislados, por lo que se verificó que estos se encuentran autorizados en la Resolución 264 del 30 de noviembre del 2021, para la realización de las obras de mejoramiento y mantenimiento en la vía de acceso al corregimiento Los Pericos",* por lo tanto, nos remitimos a dicho informe que goza de presunción de legalidad.

Sin embargo, Conforme a la visita del grupo de control urbano de la Secretaría de Planeación Municipal se encontró que no es posible verificar si el árbol de la especie camajón talado en el predio de su propiedad se encuentra en espacio público o privado, ya que, no se pudo identificar con exactitud los linderos de su propiedad ni tampoco la franja de retiros establecidos por el numeral 3 del artículo 2 de la ley 1228 de 2008 que consagra: *"Establézcanse las siguientes fajas de retiro obligatorio o área de reserva o de exclusión para las carreteras que forman parte de la red vial nacional: 3. Carreteras de tercer orden treinta (30) metros"* dicho metraje se tomará la mitad a cada lado del eje de la vía. Para corroborar los linderos y medidas de su inmueble es necesario realizar un levantamiento topográfico especializado para determinar el área exacta de su terreno y los retiros correspondientes el cual se realizará en una fecha próxima a establecer.

Conforme a lo anterior, damos respuesta de fondo a su requerimiento.

ANEXOS

- Actas de socialización.
- Estudios previos.

Agradeciéndole la atención prestada.

JULIO ELIECER LORA HERNÁNDEZ.
Secretario de Planeación.

Alcaldía de MONTERÍA Gobierno de la gente
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

Proyectó: César Augusto Mendoza Rodríguez. – Abogado Contratista SPM.
Revisó: Freddy Vásquez Montoya – Abogado Contratista SPM.